



**Dpto. Conv.76/2018**  
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**  
**Y**  
**FUNDACIÓN JCI COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio, suscrito entre la Fundación JCI Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, lo siguiente:

**PRIMERA. - (PARTES). Son Partes del presente Convenio:**

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, institución de educación superior autónoma y pública por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia, goza de autonomía académica y administrativa, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción, representada legalmente por el Sr. Rector **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución N° 21/16 del Honorable Consejo Universitario de 01 de noviembre de 2016, que en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará como **UMSS**.
- 1.2 La **Fundación JCI Cochabamba**, representada legalmente por la **Sr. Steve Ortega Gutierrez**, con Cédula de Identidad N° 6535691 Cbba., personería jurídica otorgada mediante Resolución Prefectural N° 335 de 07 de Julio del 2008, como Presidente de la Fundación JCI Cochabamba para la gestión 2018, que para fines del presente convenio se denominará **JCI Cochabamba**.

Cuando en el presente Convenio se mencione a la **JCI Cochabamba** y la **UMSS** de manera simultánea, se les denominará como las **PARTES**, quienes garantizan su legal y legítima representación para la suscripción del documento.

**SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)**

**DE LA UMSS:**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.





sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad. Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, Convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La Constitución Política del Estado, en el Artículo 92 establece que las Universidades Públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La Autonomía consiste, entre otros, en la libre determinación de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, personal docente y administrativo. En virtud a esta condición el Estatuto de la **UMSS** faculta la suscripción de Convenios destinados al Fortalecimiento Académico, la Investigación Científica y la Interacción Social.

### **De la FUNDACIÓN JCI COCHABAMBA:**

La Fundación denominada "JCI Cochabamba", fundada el 17 de marzo del 2008 con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 335/08, fue creada con el propósito de contribuir al adelanto de la comunidad mundial proporcionando a las personas jóvenes la oportunidad de desarrollar sus capacidades de liderazgo, la responsabilidad social, el espíritu de empresa y el compañerismo necesario para crear cambios positivos.

La Constitución Política del Estado en su Art. 21 inc. 4, reconoce el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos, que implica la facultad o potestad de todas las personas para comprometerse con otras en la realización de un proyecto colectivo de carácter social, cultural o político, económico, etc., a través de la conformación de una estructura organizativa, reconocida por el Estado.

Teniendo como misión principal ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a los jóvenes a crear cambios positivos y visión ser la principal red mundial de jóvenes ciudadanos activos.

### **TERCERA. - (OBJETO)**

El objeto del presente Convenio es proporcionar herramientas de Liderazgo, Oratoria y Marketing Social, entre otros mediante "Taller de Formación de Lideres" (de manera gratuita) dirigida a estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón.

### **CUARTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

#### **a) Obligaciones de la Fundación denominada JCI Cochabamba**

1. Preparar un marco teórico y práctico acorde a las necesidades actuales en relación a los temas de capacitación.
2. Proporcionar capacitadores para los diferentes temas inmersos dentro del "Taller de Formación de Lideres".

#### **b) Obligaciones de la Universidad Mayor de San Simón**

1. Convocatoria a los diferentes estamentos de la Universidad para el desarrollo de los talleres.
2. Difusión de productos audiovisuales en circuitos cerrados, radios, redes digitales y/o canales de televisión pertenecientes a la UMSS.
3. Proporcionar un espacio destinado al desarrollo del Taller de Formación de Lideres

#### **c) Obligaciones Conjuntas**

1. Coordinar y trabajar de forma conjunta en el tema logístico el día del evento.
2. Desarrollar un cronograma conjunto para desarrollar del taller en beneficio de los estudiantes de la Universidad Mayor de San Simón dirigidos a la formación de Lideres.





#### **QUINTA. - (PLAZO)**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción por ambas partes y tendrá una duración de 1 año, plazo que podrá ser ampliado previa coordinación interinstitucional y con la suscripción del documento correspondiente.

#### **SEXTA. - (TERMINACIÓN DEL CONVENIO)**

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales por una de las siguientes causales:

**6.1. Por Cumplimiento del Convenio.** Cuando se hubiere cumplido la vigencia del presente convenio, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de renovación.

**6.2. Por Resolución de Convenio.** El Convenio, podrá ser resuelto a los efectos legales correspondientes, antes del cumplimiento de la vigencia establecida en la Cláusula Quinta por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.
- b) Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
- c) Por incumplimiento de la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **JCI COCHABAMBA** o a la **UMSS** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

En los casos anteriores cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la resolución, su voluntad de resolver el presente Convenio, con excepción del inciso d) donde se procurará la comunicación de la resolución lo antes posible, en todos los casos se expondrá y justificará la causal respectiva, la misma que será respondida por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles; en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se entenderá por aceptada las justificaciones y motivos de Resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución en el marco del presente Convenio continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

#### **SÉPTIMA. - (MODIFICACIÓN)**

Cualquier modificación del presente Convenio deberá ser aceptada por ambas partes suscribientes mediante adendas. Las propuestas de modificación deberán ser comunicadas a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, a fin de que ésta, en los diez (10) días siguientes, manifieste su conformidad.

#### **OCTAVA. - (CONTROVERSIAS)**

Las partes se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación en caso necesario, de las Máximas Autoridades Ejecutivas de cada una de las entidades intervinientes.

#### **NOVENA. - (CONFORMIDAD)**

Ambas PARTES, declaran su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, suscribiendo cuatro ejemplares de igual tenor y validez.





Es dado en la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de junio de 2018

Lic. Juan Ríos del Prado  
**RECTOR**

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

Lic. Steve Ortega Gutiérrez  
**PRESIDENTE**

**FUNDACION JCI COCHABAMBA**

Mgr. María Esther Cortés L.  
**DIRECTORA**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS